





RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL SCE POR LA QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNA SUBVENCION DIRECTA NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: "UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, GARANTÍA JUVENIL: CATALIZA IV"

Examinada la solicitud de subvencién directa presentada por la Universidad de La Laguna, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha 17 de Octubre de 2018, con n° de registro de entrada general en el SCE(en adelante SCE) n° 1511268, D. Antonio Martinón Cejas, actuando en representacion de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), provista de C.LF. n° Q3818001D, presenta solicitud por la que interesa le sea concedida una subvencidn directa nominada de la previstas en el articulo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el articulo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), para el desarrollo del proyecto "Universidad de La Laguna, Garantía Juvenil: CATALIZA IV".

Segundo.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del proyecto, que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicacion.

Tercero.-En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, dentro del el estado de gastos del Servicio Canario de Empleo, se recoge la subvención nominada a la Universidad de La Laguna con cargo a la línea presupuestaria 2018.50.01.241H.446.00. Línea de actuación 504G0337. ULL Garantía Juvenil, por importe de 500.000,00€, para la ejecución del Proyecto UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. GARANTÍA JUVENIL-CATALIZA IV

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La Presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el articulo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 02/03/2011).

Segundo.- El articulo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomaso de las Entidades





1 - 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



Locales. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su articulo 21.1 a).

Tercero.-Al estar prevista la subvención nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, dentro del Estado de Gastos del Servicio Canario de Empleo, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario; procede conceder la subvención solicitada por la entidad: Universidad de La Laguna, con CIF nº Q3818001D, por importe de 500.000,00€, para la ejecución del Proyecto Universidad de La Laguna, Garantía Juvenil: CATALIZA IV

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006 de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no estan sujetas a fiscalización previa.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2018, aprobado mediante Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de 6 de marzo de 2018, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de fecha 12 de noviembre de 2018, y la Resolución nº 219/2018 de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, modificada por la Resolución nº 229/2018 de 30 de noviembre de 2018, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, provista de C.I.F. N° Q3818001D, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), lo que supone el 47,02% del coste total del proyecto, destinados a financiar los costes para el desarrollo del Proyecto "Universidad de La Laguna, Garantía Juvenil: CATALIZA IV", que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE: 2018.50.01.241H.446.00.línea de actuación 504G0337. ULL Garantía Juvenil.

Este programa se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001, cofinanciado con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de empleo juvenil para el periodo (2014-2020), más concretamente en el Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de garantía juvenil" y Eje 1 "Fomento del empleo

2-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT



El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53



sostenible y de calidad y de la movilidad laboral", objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y competencias profesionales de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación", medida 8.2.2.6. "Prácticas no laborales en empresas".

Segundo.- Abono de la subvención.

Dado el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, el carácter público de la entidad solicitante y que ésta carece de los fondos necesario para llevar a cabo el mismo; el 100% del importe de la subvención concedida será abonado de forma anticipada en un único pago, como expresamente ha solicitado la entidad beneficiaria,sin menoscabo en ningún caso, del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del plan financiaero aprobado por la Comisión. De conformidad con lo establecido en el párrafo 6. del apartado "2.1. SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN. del Acuerdo de Gobierno de 6 de agosto de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y 5 de marzo de 2018.

Asimismo, para este abono anticipado no deberá prestar garantías al estar la entidad beneficiaria exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Ambito de actuación, inicio y plazo de ejecución

Las actuaciones previstas en el presente Resolución se desarrollarán en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de **12 meses**, contados a partir de la fecha de comunicación, al SCE, del inicio de la actuaciones previstas en la Memoria-Proyecto adjunto a la solicitud de subvención. En cualquier caso, deberá **iniciarse antes del 31 de diciembre de 2018**.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria y siempre que sea necesaria para la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención y con ello no se comprometa la adecuada justificación de los fondos comunitarios.

Cuarto.-Personas destinatarias de las acciones.-

El proyecto consiste en la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, acompañadas de una formación singularizada complementaria, que tiene como finalidad realizar actuaciones que incrementen la empleabilidad de los jóvenes desempleados con formación pero con escasa, o ninguna experiencia laboral, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

- Las personas destinatarias finales de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes, no ocupadas, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado de profesionalidad de nivel III.
- Las personas jóvenes destinatarias de las actividades subvencionadas deberán

3-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018



cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- No tener relación con el SCE, la ULL, ni las empresas que les acojan.
- Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

Quinto.- Acciones a desarrollar.- Las acciones a desarrollar son las que se indican en la Memoria-Proyecto presentada por la ULL, entre las que destacan las siguientes:

1.) Prácticas no laborales en empresas.

El proyecto ha previsto la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, para un total de 220 jóvenes, con una duración de 6 meses, para los cuales se concederán becas a aquellos que sean seleccionados, siendo el importe de la beca de 1,2 veces el IPREM vigente en el momento, en los términos que se señalan en esta resolución, de las que como mínimo un 55% de becas se asignarán al colectivo de titulados/as universitarios/as (121 becas), un 40% a los colectivos de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (88 becas). El restante 5%, podrá ser asignado a cualquiera de los colectivos según demanda (11 becas).

Del total de las becas programadas de prácticas, se destinará un 20% (44 becas) para que se desarrollen en islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el SCE que cumplan con los requisitos para acceder al programa. En el caso de no disponer de jóvenes desempleados que cumplan con el perfil, o empresas dispuestas a suscribir los convenios de prácticas en dichas islas no capitalinas; este porcentaje se podrá destinar al ámbito territorial de la isla de Tenerife, siempre que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la existencia de estas circunstancias.

Asimismo, del 40% de las becas destinadas al colectivo de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (88 becas), cada uno de estos perfiles deberá contar con al menos un mínimo del 10%. (8 becas), salvo imposibilidad debidamente acreditada.

4- 28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

> 回答 75.76 35.76 10.16



2.) Actividades formativas dirigidas a destinatarios/as

Una vez iniciado el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas las personas destinatarias del programa deben completar una formación específica antes de la finalización de la práctica no laboral.

La formación para las personas destinatarias del programa será sobre "Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial", con una duración de de 20 horas, y será de carácter obligatorio.

El objetivo de esta propuesta formativa es convertir al destinatario de estas becas en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en la empresa en la que está desarrollando la actividad.

El 70% de esta formación será realizada en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a lo largo del periodo de duración de la beca. En todo caso, esta formación deberá realizarse, en su totalidad, por los jóvenes antes de finalizar su beca.

La formación tendrá carácter semipresencial con el fin de facilitar al destinatario/a su desarrollo, y tendrá el siguiente contenido:

Módulo	Definición módulo	Tipo	Horas
Módulo 1	Auto diagnéstico: Mi propuesto de valor	Grupal/presencial	2
IVIOGUIO I	Auto diagnóstico: Mi propuesta de valor	Individual/online	3
Mádula O	Middle O. Birne fellow and a side		2
Módulo 2	Diagnóstico empresarial	Individual/online	3
Módulo 3	Diseño y desarrollo de propuestas	Grupal/presencial	4
Modulo 3	innovadoras en el ámbito empresarial	Individual/online	6

En el caso de la formación a destinatarios cuyas prácticas se desarrollen en islas no capitalinas la formación podrá realizarse íntegramente online.

3.) <u>Acciones formativas dirigidas a las empresas colaboradoras en la que los alumnos realizan sus prácticas. (Formación de tutores).</u>

Esta formación está destinada a un máximo de 220 personas responsables de la tutorización de las actividades a desarrollar por los jóvenes en las empresas, que les habilitará como tutores de prácticas. Tendrá una duración de 20 horas, se impartirá en modalidad online durante los dos meses siguientes al inicio de las prácticas, y con el contenido siguiente:

- a) Agentes que intervienen en las prácticas en empresas.
- b) Gestión de prácticas: convenios y seguros
- c) El proyecto formativo o programa de prácticas
- d) Seguimiento y evaluación de las prácticas
- e) Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales
- f) Normativa reguladora de las prácticas en empresa

Sexto.- Financiación del proyecto.-

1) El importe de la subvención a conceder asciende a Quinientos mil euros (500.000,00 €), lo que supone el 47,02% sobre el coste total del programa, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

5-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 1//12/2018 - 14:



COSTES DIRECTOS			IMPORTE
Costes de becas			
Aportación pública al coste de las beca	as		340.776,48 €
Aportación privada al coste de las beca	as		563.410,32€
	Subtotal	costes becas	904.186,80 €
Costes de personal			
Perfil	Dedicación	Coste mes	Importe
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.189,28	26.271,36 €
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.189,28	26.271,36 €
Técnico Administrativo/a	100%	2.189,28	26.271,36 €
Prospector/a	100%	2.189,28	26.271,36 €
Coste personal docente: formación des	stinatarios		5.760,00 €
Si	110.845,44 €		
Otros gastos			
Coste personal docente: formación tuto	2.100,00 €		
Publicidad y Propaganda	4.974,16 €		
Material Fungible y de oficina			3.250,00 €
Desplazamiento y viajes			3.120,00
Difusión de Resultados			6.813,00 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accide		3.000,00€	
	23.257,16 €		
	1.038.289,40 €		
COSTES INDIRECTOS			
	15.762,82 €		
Gastos de auditoria externa del proyec	9.358,10 €		
COSTE TOTAL PROGRAMA	1.063.410,32 €		

2) Del monto de la subvención recibida, el coste público de las becas representa el 68,16%.

Del importe de las becas prevista cada joven participante percibirá la cuantía mínima de 1,2 veces del último IPREM, **645,41€**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de la Seguridad Social vigentes.

En relación con la aportación privada al coste de las becas, ésta estará destinada a sufragar el 60% del coste de las becas mensuales de los jóvenes que desarrollen sus prácticas, mientras que el 40% restante será financiado con parte de la subvención concedida al beneficiario por parte del SCE.

Al margen de esta aportación privada, las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberan asumir los incrementos del importe de las becas que se produzaca durante el desarrollo de las prácticas como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la seguridad socia, durante el periódo de realización de las prácticas.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas apropiadas para que esta obligación sea asumida por las empresas.

- 3.) Así mismo, con cargo al resto de la subvención se costearán los gastos que se indican en el presupuesto y que están especificados en el proyecto presentado por la ULL.
- 4.) De generarse remanentes de los costes previstos en el presupuesto, debido a las necesidades reales existentes y a que el periodo de realización de las prácticas no laborales

6-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



sea inferior a seis (6) meses, éste se podrá dedicar a un incremento del número de personas destinatarias o de la duración del período de las prácticas, previo conocimiento justificado al SCE, y siempre que la duración mínima de la práctica sea de tres (3) meses o lo especificado en el siguiente párrafo.

Si una entidad no liquidara la factura emitida para financiar los costes de la beca y/o seguridad social durante los 2 meses posteriores a la finalización de la práctica de la persona becada, o en el periodo de 1 mes para aquellos jóvenes que finalicen las prácticas el penúltimo mes de vigencia de esta resolución, estos costes serán sufragados por el programa al 100% o por la cuantía impagada, no superando, en ningún caso, el 5% de la partida: "Subtotal coste becas". El sufragio de estos costes, en ningún caso, podrá alterar el presupuesto, la financiación establecida, ni el número mínimo de becas previsto (220) a conceder.

Séptimo.- Incompatibilidades de la subvención.

La subvención prevista en esta resolución será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación para la misma finalidad de que la que se establece en esta resolución, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, a excepción hecha de las aportaciones previstas por parte de las empresas participantes en el coste de las becas, según queda desglosado en el cuadro presupuestario consignado en el resuelvo sexto de la presente resolución.

Octavo.-Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

No obstante, en el caso de que las actividades y el importe de esa subcontratación esté expresamente prevista en el Proyecto, se entenderá autorizada en esos términos con la concesión de la subvención.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

En todo caso, antes del inicio de las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta subvención el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente, la entidad que ejecutará total o parcialmente las actividades previstas en el mismo.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Condiciones Generales para la realización de las prácticas no laborales.

1.) Antes del comienzo de las prácticas no laborales en empresas, y con el objetivo

7-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

obada la siguiente:

Fecha: 1

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



de simplificar y agilizar y, por tanto, atender a los principios de celeridad y eficacia de la Administración en los procedimientos que son de su competencia, deberá acogerse al convenio de Marco de colaboración entre el SCE, la Universidad de La Laguna y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife que se suscriba en materia de realización de prácticas en empresas de personas jóvenes desempleadas inscritas en oficinas de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 29 años, inclusive.

La relación con cada una de las empresas participantes en este proyecto en la que se va a insertar jóvenes para la realización de prácticas no laborales en empresas, se instrumentalizará a través de este Convenio Marco en el que se especificarán los términos y condiciones en las que se van a llevar a cabo dichas prácticas. Por lo tanto, las empresas en las que se van a insertar los jóvenes para la realización de sus prácticas no laborales, se deberán adherir al convenio marco, mediante un documento donde declararán su voluntad de adhesión, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, ya citado.

Estas adhesiones tendrán la consideración de convenios instrumentales.

- 2.) La duración de las prácticas será la establecida en cada plaza ofertada, teniendo en cuenta que no podrán ser inferiores a tres (3) meses ni superiores a seis (6) meses.
 - 3.) El horario máximo diario será de seis (6) horas.
- 4.) El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y los jóvenes en prácticas.
- 5.) El disfrute de la práctica comienza el mismo día de incorporación del joven a la empresa y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido, (6 meses), o producida su revocación o renuncia.
- 6.) La realización de prácticas es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurran en un candidato seleccionado, éste deberá ponerlo en conocimiento de la ULL antes de aceptar la práctica.
- 7.) El periodo mínimo establecido para computarse como becario del programa formativo es de (3) tres meses, siempre que hayan realizado completamente la formación obligatoria. Los jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de este periodo de los (3) meses, no tendrán derecho a la percepción del certificado de aprovechamiento de las mismas.
- 8.) Los jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de (1) un mes, no tendrán derecho a la percepción económica de la beca.

Décimo.- Obligaciones de la ULL.

La ULL, como beneficiaria de la subvención, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la presente resolución está sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las directrices establecidas por la IEJ para este periodo y, específicamente:

1.) Cumplir el objetivo establecido en el resuelvo primero de la presente resolución, ejecutar las acciones descritas en el resuelvo quinto y en el proyecto presentado.

8-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -



- 2.) Atender las instrucciones, la metodología y los programas que establezca el SCE en el manual de gestión al que se hace referencia en el resuelvo vigésimo primero.
- 3.) Mantener los Servicios en funcionamiento, con la dotación de personal y organizativa necesaria, durante la vigencia de la resolución, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 4.) Atender a los usuarios derivados por el SCE y aquellos que tengan la consideración de destinatarios finales de las prácticas no laborales, para lo cual se deberá informar y asesorar a los interesados en relación con el programa, así como, recoger la documentación que se aporte en relación con el mismo.
- 5.) No percibir retribución económica alguna de los usuarios participantes en las acciones desarrolladas en el marco de la presente resolución.
- 6.) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de condiciones, no pudiendo establecer discriminaciones basadas en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, afiliación sindical, origen o condición social.
- 7.) Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos.
- 8.) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrollan las actividades objeto de subvención y a la documentación correspondiente a los mismos, al personal del SCE encargado de su supervisión y control.
- 9.) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10.) En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Sin perjuicio de lo previsto en el resuelvo decimocuarto de este resolución, en lo que se refiere a gastos de auditoria, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000,00 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los

9-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2



50.000 euros en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

- 11.) El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la presente resolución.
- 12.) Gestionar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o en el registro que se habilite al efecto, de las personas destinatarias del proyecto, seleccionadas por el SCE y que no estén inscritas.
- 13.) Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de la presente resolución para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo
- 14.) Introducir en el aplicativo SISPECAN-SUBVENCIONES del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en relación con los beneficiarios del proyecto, número de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en la normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN-SUBVENCIONES; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.
- 15.) Emitir obligatoriamente la certificación denominada "Fin de proyecto" que se obtiene desde la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES de referencia. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita-en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución los siguientes aspectos:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ha informado de los siguientes extremos a los

10-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/20



usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente resolución:

- a) Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- b) Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del SCE.
- c) Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- d) Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN y para todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la resolución se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).
- 16.) Recabar autorización expresa de los destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
 - 17.) Acudir a las reuniones técnicas convocadas por el SCE.
- 18.) Cumplir y ejecutar aquellas instrucciones establecidas en el Manual de Gestión al que se refiere el resuelvo vigésimo primero.
- 19.) Cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en el resuelvo decimoctavo. Teniendo en cuenta, que todos los gastos de información, difusión, publicidad y propaganda, tienen que cumplir con lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- 20.) Presentar al SCE un programa en el que se especifica en qué va a consistir la práctica en empresa: Entidad, duración y lugar de las prácticas, tutor de prácticas, contenido de las prácticas, lugar de realización, sistema de evaluación, etc.
- 21.) Suscribir el convenio marco de colaboración previsto en el apartado 1 del resuelvo noveno.
- 22.) Comunicar al joven que ha sido seleccionado para la realización de la práctica y las condiciones generales de ejecución de las mismas.
- 23.) Firmar un acuerdo con el joven y la entidad donde éste va realizar las prácticas, en donde se especifica las condiciones en el que el joven realizará las prácticas, sus obligaciones, derechos, la cantidad mensual a percibir en concepto de beca, además de las situaciones de extinción de dicho acuerdo.
- 24.) Abonar al joven en prácticas la cantidad establecida en la presente resolución, en concepto de beca de prácticas .
- 25.) Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de

11-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



las personas que participan en programas de formación.

- 26.) Ofrecer, tanto a los jóvenes participantes como, en su caso, a los tutores de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada, presentada bajo la denominación "Programa Cataliza IV".
- 27.) Expedir un diploma acreditativo de la realización de la práctica, suscrito por la ULL y la entidad donde el joven ha desarrollado su periodo de prácticas, conforme al modelo oficial establecido.
- 28.) Comprometerse a conseguir la **inserción laboral** de, al menos, el **20**% de las personas destinatarias de las acciones en el plazo de 6 meses desde que cada uno finaliza su periodo de prácticas. El periodo de contratación (o alta en el RETA), mínimo, podrá extenderse más allá de esos 6 meses, siempre que la persona esté contratada (o dada de alta) de forma continua según su vida laboral.

No obstante, a efectos de este compromiso adquirido, no se considerará interrupción del periodo de contratación las denominadas "bajas técnicas", producidas de oficio por la Seguridad Social y ocasionadas por simples cambios contractuales con el mismo empleador, siempre que la nueva alta se origine de forma sucesiva e inmediata a la baja.

Esta inserción laboral podrá producirse por cualquiera de las siguientes vías:

- a) A través del alta y permanencia de, al menos, 6 meses en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- b) A través de la contratación por cuenta ajena: Mediante la contratación por un periodo mínimo de 3 meses a jornada completa o de 6 meses a una jornada no inferior al 50% de la misma; ya sea por un solo contrato o varios sucesivos. En el caso de contratos sucesivos, al menos uno de ellos tendrá una duración mínima de un mes si se trata de contratos a jornada completa; y de dos meses si los contratos son a una jornada no inferior al 50% de la misma. Si la contratación fuera en la misma empresa estos periodos mínimos se podrán alcanzar con varios contratos.

La fecha de alta del contrato deberá estar comprendida entre la fecha de finalización del periodo de las prácticas no laborales y seis (6) meses posteriores a la finalización de proyecto.

En el caso de no alcanzarse el 20% de inserción dentro de la vigencia de esta resolución, las contrataciones posteriores a dicho período de vigencia serán comprobadas por el SCE mediante los mecanismos establecidos en el apartado 3, del resuelvo decimoquinto.

- 29.) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la resolución.
- 30.) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada en el marco de la presente resolución.
- 31.) Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 32.) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la resolución, se practiquen por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el

12-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018



ejercicio de dichas actuaciones.

- 33.) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- 34.) Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y su porcentaje.

- 35.) Al estar la subvención cofinanciadas por la IEJ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
 - 36.) Custodiar la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la efectiva realización de las acciones online, en su caso.
 - En el caso de acciones individuales, documento de cada uno de los usuarios acreditativo de su participación en cada acción.
 - En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de los beneficiarios finales participantes en las mismas.
 - Cuestionarios anónimos de los beneficiarios finales de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas, según modelos recogidos en el Manual de gestión por el que se dicten instrucciones para el desarrollo de la presente resolución.
 - Materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
 - Copia de los diplomas que se entreguen a los jóvenes que han realizado las prácticas no laborales.
- 37.) Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Operativo 2014-2020, en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en el Reglamento (UE) nº 1304, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

13-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

da la uiente:

Fecha: 17/12/2018 -



- 38.) Además, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, sobre las actividades de información y publicidad, todas las acciones que se realicen deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados, de conformidad a lo establecido en dicha normativa.
 - 39.) Respeto del principio de accesibilidad.
 - 40.) Respeto del principio de desarrollo sostenible.

Del cumplimiento de estas obligaciones es responsable la ULL, como beneficiaria de la subvención.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

Respecto de las acciones a desarrollar, éstas se adecuarán a las especificaciones que, al respecto, contempla el Proyecto aportado por la Entidad, programa Cataliza IV.

No obstante, una vez iniciado el Proyecto, la Entidad beneficiaria podrá instar, de forma suficientemente razonada y motivada, la modificación del mismo, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- 1.) Que la modificación sea solicitada mediante informe razonado, que justifique los beneficios que la misma supone para la correcta ejecución del Proyecto.
- 2.) Que la modificación propuesta no afecte a la naturaleza, finalidad y/o ejecución del Proyecto aprobado, ni suponga disminución del coste total del mismo. En caso de discrepancia sobre este punto, será determinante el parecer que, al respecto, mantenga el SCE.
- 3.) Que la modificación sea aprobada por Resolución de la Dirección del SCE, u órgano en quién éste delegue.

Duodécimo.- Desviación en el presupuesto del proyecto aportado por el beneficiario.

Durante el transcurso del proyecto, y debido al carácter estimativo que tiene el presupuesto inicialmente aportado junto a la solicitud, serán admisibles desviaciones en los importes de los conceptos que conforman el presupuesto, sin necesidad de acudir a la vía regulada en el resuelvo anterior.

Dichas modificaciones podrán consistir en la disminución y traspaso de cantidades desde un concepto económico en favor de otro u otros, siempre que se den los siguientes requisitos:

- 1.) Que no se vea alterada la cuantía final del presupuesto.
- 2.) Que los traspasos, en el caso del concepto de "becas" solo le afecten si con ellos se incrementa el importe destinado a las mismas.
- 3.) Que las modificaciones de las cantidades entre las partidas comprendidas en el apartado "otros gastos" no superen el límite máximo del 15% de dicho apartado.
- 4.) Que no se incrementen los costes indirectos y que su importe no supere el 15% de los costes directos de personal, a que hace referencia el apartado 2 del resuelvo decimocuarto.
- 5.) En relación al resto de los conceptos, que los traspasos no afecten a más del 20% del importe de los conceptos económicos modificados, o al 5% del importe total del presupuesto. De superar alguno de dichos porcentajes, será necesario acudir a la vía

14- 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018



regulada en el resuelvo undécimo.

- 6.) Será necesario, con carácter previo, comunicar dichos cambios al SCE, acompañando Memoria justificativa de los mismos, así como copia del presupuesto resultante, conteniendo las modificaciones que se pretenden.
- 7.) En cualquier caso, la suma de las modificaciones realizadas a través de esta vía, no podrán superar al final del proyecto, en su conjunto, el 5% del importe total del presupuesto. Si durante el transcurso del Proyecto, la Entidad llegase a este límite cuantitativo, deberá llevar a cabo las sucesivas modificaciones a través de la vía regulada en el resuelvo undécimo.

Aún cumpliéndose los requisitos previos examinados, el SCE se reserva el derecho de exigir que se acuda a la vía regulada en el resuelvo undécimo, de entender que la modificación propuesta afecta, por sus especiales características, singularidad o cuantía acumulada con modificaciones anteriores, a la naturaleza, finalidad o ejecución del Proyecto.

Decimotercero.- Seguimiento técnico y valoración.

- 1.) El SCE realizará un seguimiento técnico de las todas incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, así como de todas las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados. Pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesaria para asegurar la correcta ejecución del Proyecto en los términos en los que se concede la subvención.
- 2.) El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes, a fin de comprobar que se desarrollan los servicios a que se refiere la presente resolución con arreglo a los resuelvos de la misma y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.
- 3.) Para un efectivo seguimiento de las acciones subvencionadas, se analizarán los datos relativos a los beneficiarios finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de usuarios señaladas en el resuelvo decimonovena de la presente resolución.

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por los beneficiarios.

- 4.) El SCE efectuará su evaluación de resultados a partir de los indicadores que se señalen para la presente resolución, obtenidos a través de SISPECAN-SUBVENCIONES, así como de los informes aportados por la entidad trimestralmente y de los cuestionarios de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas cumplimentados por los participantes, según modelos recogidos en el Manual de Gestión, previsto en el resuelvo vigésimo primero.
- 5.) Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal.- La entidad deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias

15-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

ee:

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19



de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso,

16-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Lo9HSyRE8LfGjz1H0P_Q7ipT7momMsbT

recna: 1//2

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Decimocuarto.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como, aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, serán admitidos los gastos derivados del informe de auditoria, que se realicen dentro del periodo de justificación.

En el caso de que se impute personal propio de la Universidad a la subvención, se llevará un registro horario diario en el que se justifique el tiempo dedicado al proyecto.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

1. Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

Con respecto a los gastos de personal, no se subvencionarán, en ningún caso, las horas extras, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas. Tampoco se financiarán las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias

17- 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/201



(justificadas o injustificadas).

2. Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto. Estos gastos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos se calcularán a tanto alzado (sin necesidad de presentar facturas para su justificación) a una tasa máxima del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Teniendo en cuenta, que este porcentaje se calculará sobre los costes directos subvencionables correctamente justificados.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

Esta opción de justificación es obligatoria, durante toda la ejecución del proyecto y liquidación, sin que pueda contemplarse la posibilidad de cambiar de método de justificación.

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los costes de mensajería y limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El gasto que suponga el informe de auditoria, se contemplará separadamente de la justificación tendrá el carácter de gasto subvencionable y no podrá superar la cuantía que resulte de aplicar lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por el FSE y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el SCE que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos de determinar los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, resultará de aplicación lo previsto en:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y El consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el fondo social europeo durante el período de programación 2014-

18-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

obada la siguiente: Fecha: 17.

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

> □ 13 7 7



2020.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención.

1.) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispondrá de 2 meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa que acredite la realización de la actividad subvencionada.

No obstante, y con la finalidad de cumplir con la regla N + 3, se podrá solicitar de la Universidad, si fuera necesario, que efectúe justificaciones parciales de la actividad subvencionada, en cuyo caso se establecerá la forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar de toda la documentación justificativa que remita al SCE. Esta deberá ser original, salvo en los casos en que por el SCE se exija la presentación del documento original.

2.) Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y normas que se establezca para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como los gastos subvencionables establecidos en esta resolución.

Independientemente de que, de conformidad con la posibilidad recogida en resuelvo octavo, exista subcontratación de todo o parte de la ejecución del programa, la entidad beneficiaria de la subvención, será la única responsable de la correcta justificación del mismo.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente resolución, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- 2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que se establezca en el manual de gestión. El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria final.
- 2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.2.1 Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, cuyo modelo se anexará al Manual de Gestión al que se refiere el resuelvo vigésimo primero de la presente resolución.
 - 2.2.2 Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, numero de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración

19-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.

2.2.3 Copia en formato digital de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como, de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla. El texto de esta estampilla será el siguiente:

"La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de......€, a la subvención concedida por el SCE a la ULL por importe de 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2018.50.01.241H.446.00.línea de actuación 504G0337. ULL Garantía Juvenil, cofinanciada con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020)."

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputado a la operación objeto de este resolución estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiada por la entidad.

2.3. Informe de auditor, en el que se indicará el coste real de la actividad subvencionada, las aportaciones privadas a las becas, los costes directos, que se consideren correctamente justificados, y el importe que corresponde a los costes indirectos, aplicando el porcentaje establecido en el punto 2 del resuelvo decimocuarto.

El alcance del informe será el establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2012 de la Directora del SCE, por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoria a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el SCE que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº 222, de 13.11.2012).

El auditor será designado por el SCE y actuará bajo la dirección y supervisión del mismo. La designación de auditor deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria de la subvención, con el objetivo de garantizar la independencia entre el gestor y el auditor en la justificación de los fondos.

- 2.4. Dos ejemplares de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, dos copias del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.
- 2.5. Cualquier otra documentación que se establezca en el manual de gestión.
- 2.6. En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.
- 2.7. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-SUBVENCIONES.

No será necesaria la justificación documental de los costes indirectos, pero si deberán relacionarse los mismos con el fin de que pueda comprobarse que se

20-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40



corresponden efectivamente con gastos subvencionables.

3.) Medios de justificación.

Los costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Justificación de las inserciones. Con posterioridad a la justificación de los gastos realizados, y en cualquier caso, en un plazo no superior a seis (6) meses desde la finalización del Proyecto, la Entidad deberá presentar un informe de cumplimiento del compromiso de inserción laboral, en el que se recoja los jóvenes destinatarios que han sido insertados, las actuaciones realizadas tendentes a lograr su inserción laboral; así como la duración final de los contratos formalizados, en los términos establecidos en el apartado 28 del resuelvo décimo de esta resolución, de tal forma que se acredite, si no se ha hecho con anterioridad, que éstos han sido contratados, dentro del plazo de ejecución del proyecto. Las contrataciones realizadas fuera de dicho plazo de ejecución, hasta alcanzar el 20% mínimo de inserción laboral, serán comprobadas y acreditadas por el SCE en los términos establecidos en el apartado 28 del resuelvo décimo de la presente resolución.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la Entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de los desempleados afectados, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4.) Liquidación de la subvención

La cuantía de subvención establecida en la presente resolución tendrá el carácter de importe máximo.

21-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha:

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19



La cuantía final de la subvención se concretará, en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en el resuelvo duodécimo.

Decimosexto.- Reintegro de la subvención.

A) Causas y procedimiento de reintegro.

Para las causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El reintegro de la subvención se ajustará, en todo caso, al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- **1.** Incumplimiento superior al 70% de los fines objeto de subvención, así como de la obligación de justificar: 100%.
- 2. Incumplimiento igual o inferior al 70% de los fines objeto de subvención: la parte proporcional no ejecutada.
 - 3. Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
 - 4. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 20%.
 - 5. Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.
- **6.** Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.
- **7.** Incumplimiento de la impartición de la formación a destinatarios, o de la formación a tutores: reintegro de la parte proporcional no realizada.
- **8.** Imcumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la formación a destinatarios, o de la formación a tutores: reintegro, del coste proporcional a las horas impartidas fuera del plazo establecido.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la

22- 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2



subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Si se produce un incumplimiento en lo relativo a las normas sobre Información y publicidad establecidas en el resuelvo decimoctavo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE establecerá medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el SCE al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Si cualquiera de los dos tipos de requerimientos del órgano concedente no fuera contestado por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de que no se formalizaran las 220 becas de prácticas no laborales establecidas en el resuelvo quinto de esta resolución, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad, sobre el número de becas de prácticas no realizadas, exigiéndose el reintegro de la parte proporcional de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de reintegro de la misma.

Si se produce incumplimiento en lo relativo a los compromisos de inserción en las condiciones establecidas en el apartado 28 del resuelvo décimo de esta resolución, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad, sobre el número de contrataciones que no se realicen, exigiéndose el reintegro de la parte proporcional de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de reintegro de la misma

En cuanto a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, dada la cofinanciación de la misma por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Decimoséptimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal

23-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT



El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53



La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✔ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, articulo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✔ Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- ✓ Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

<u>Derechos de las personas interesadas:</u> De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211

<u>Procedencia de los datos:</u> personas interesadas, *representantes legales, otras personas* físicas o jurídicas, administraciones públicas.Información adicional mas detallada: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

Decimoctavo.- Información y publicidad

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en la presente resolución, y/o en la normativa de

24- 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -



aplicación.

- Cualquier medida de información o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido:
 - 1.1. En el artículo 115 y en el apartado 2,2 del Anexo XII "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
 - 1.2. En lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (UE) № 821/2014, de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) № 1303/2013.
 - 1.3. Así como a las directrices recogidas en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.
- **2.** En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - **2.1** El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115 apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.
 - 2.2. Una referencia al Fondo o a los Fondos que dan apoyo a la operación.
- 3. Durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a los destinatarios de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos y del SCE:
 - 3.1. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y del SCE.
 - **3.2.** Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- **4.** El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por la IEJ.
- 5. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo y del SCE.
- **6.** En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del FSE y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.
- 7. En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la

25-28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



- entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el articulo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 8. Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del decreto 36/2009, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.
- 9. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a que no se considere subvencionable el coste de dicha acción.
- 10. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11. La aceptación, de la entidad beneficiaria, de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

Decimonoveno.- Infracciones y Sanciones.

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al estar de cofinanciada la subvención por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Vigésimo.- Control de las acciones.

El SCE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones objeto de la presente Resolución.

En particular, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a facilitar las acciones de comprobación que puedan realizar los órganos descritos, facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones, así como acudir a las reuniones convocadas por el SCE a través de representante idóneo, a fin de controlar o comunicar cualquier incidencia que se estime relevante para el desarrollo del programa.

La resolución de las posibles dudas interpretativas o lagunas a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente Resolución, será realizada por el SCE, teniendo en cuenta, no obstante, la opinión manifestada por la Entidad beneficiaria. En cualquier caso, las soluciones adoptadas tendrán muy en cuenta la finalidad del programa subvencionado, así como la necesaria conjugación entre ésta, y el necesario respeto a los compromisos y obligaciones adquiridos.

26-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Lo9HSYRE8LfGjz1H0P_Q7ipT7momMsbT

Fecha: 17/1

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



Vigésimo primero.-Manual de Gestion

El SCE aprobará mediante resolución de la Dirección un Manual de Gestión en el cual se recogerán las instrucciones en relación con las especificaciones sobre la gestión de las prácticas en empresas: procedimiento para la tramitación de la documentación a presentar, modelos de documentos, plazos de presentación de esta documentación, seguimiento del proyecto y justificación de los gastos, en aras a facilitar el seguimiento y justificación del programa Dicho manual contendrá una serie de Anexos, que les servirán para cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias, justificación de los gastos realizados, de los compromisos de atención/inserción asumidos, seguimiento de objetivos y otras cuestiones que se consideren de interés para el correcto desarrollo del mismo.

Lo establecido en este manual, que será aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en la presente Resolución, y a la normativa de aplicación.

Vigésimo segundo.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- d) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.
- h) El Titulo IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil, correspondiente al período de programación 2014-2020.
- j) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- k) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

27- 28

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40



- l) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.
- m) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE Cristina Valido García

Este acto administrativo ha sido propuesto por,

EL DIRECTOR DEL SCE Sergio Fernando Alonso Rodríguez.

28-28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT









ANEXO

CATALIZA IV: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas

En San Cristóbal de La Laguna, 10 de octubre de 2018





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40

El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tifno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tifno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764 www.gobiernodecanarias.org/empleo







Índice

1.	Introducción	1
2.	Contexto	1
3.	Objetivo y acciones	2
	Plazo de ejecución	
5.	Cronograma de ejecución	7
6.	Compromiso de inserción	7
7.	Presupuesto	8
	Plan de financiación	





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT



El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tifno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tifno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764 www.gobiernodecanarias.org/empleo







1. Introducción

La presente iniciativa, dirigida a titulados/as universitarios/as, de formación profesional de Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III, pretende fomentar la inserción laboral a través de una estructura de apoyo guiada en base a las denominadas prácticas profesionales no laborales. Se articulan en el programa como participantes no sólo los citados egresados/as, sino también empresas donde será efectivo el tiempo de prácticas no laborales, así como recursos adicionales de formación especializada y de orientación laboral.

CATALIZAIV es un programa en el que se combina la financiación de fondos públicos y privados para su desarrollo. Este proyecto de fomento de la inserción laboral guiada a través de la gestión de prácticas no laborales en empresas es solicitado por la Universidad de La Laguna dada su notable experiencia en la gestión de proyectos de inserción laboral.

2. Contexto

La empleabilidad de los jóvenes cualificados se ha convertido en una pieza clave de las políticas de empleo en los últimos años desde un enfoque formativo de la empleabilidad, la adquisición de "competencias" para el empleo se convierte en un eje central.

Uno de los puntos donde más insistencia se ha puesto es en que los planes formativos deben integrar periodos de prácticas que, junto con la incorporación de nuevos métodos docentes y programas de formación y adiestramiento innovadores, resuelvan el desajuste persistente que existe entre las cualificaciones de los titulados/as y las necesidades del mercado de trabajo.

Las prácticas en contextos profesionales no es algo nuevo, sin embargo, en un entorno tan dinámico y cambiante toma una relevancia mayor acorde con el interés por desarrollar capacidades más adaptadas a las necesidades del mercado laboral.

Como apunte indicar que la satisfacción media de los titulados y tituladas que han sido destinatarios de programas de formación práctica en empresas, ronda el 9 en una escala de 10. De igual forma cabe señalar que esta satisfacción está estrechamente relacionada con el desempeño de los tutores/as y del programa formativo seguido en la empresa.

Por su lado, las empresas ven en estos proyectos una oportunidad para colaborar en la formación de los jóvenes canarios, pero también una forma de descubrir e incorporar nuevos talentos en la organización, convirtiéndose en muchos casos en una puerta de entrada a una futura contratación laboral.

Los resultados obtenidos en los últimos años reflejan esta realidad, el 56% de los destinatarios de este tipo de iniciativas acaban contratados una vez finalizan su periodo de prácticas profesionales no laborales, más concretamente el 44% acaban contratados en la misma empresa.





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

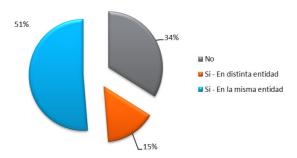
Fecha: 17/12/2018 -







Situación laboral una vez finalizada la práctica profesional no laboral



3. Objetivo y acciones

El objetivo del presente proyecto será favorecer y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas con titulación universitaria, de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III.

Para alcanzar dicho objetivo se tiene previsto realizar una serie de acciones, divididas en dos grandes bloques de actuación: Acciones relacionadas con gestión de prácticas no labores en empresas y acciones formativas.

1. Acciones relacionadas con la gestión de prácticas no laborales en empresas.

Se estima conceder un total de 220 becas de prácticas no laborales de las que como mínimo, un 55% serán asignadas a titulados/as universitarios/as y un 40% titulados/as de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III. El restante 5%, podrá ser asignado a cualquiera de los dos perfiles según demanda.

Concepto	Becas
Mínimo becas para titulados/as universitarios/as	121
Mínimo becas para titulados de FP Grado Superior y Certificados de profesionalidad de Nivel III.	88
Cualquiera de los dos perfiles según demanda	11
Total prácticas	220

Se destinará un 20% del total de las becas de prácticas(44 becas) a islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), que cumplen con los requisitos para acceder al programa.

De las 88 becas de prácticas previstas para titulados de FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de Nivel III, al menos un 10% (8 becas), deberán ser cubiertas por cada uno de los dos perfiles.





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -







En caso de no obtener a través de los sondeos del SCE, los perfiles solicitados por las empresas y de manera justificada, se podrán reasignar este porcentaje a la isla de Tenerife.

Los destinatarios/as de las prácticas no laborales en empresas serán personas que hayan completado la formación universitaria, el certificado de profesionalidad de nivel III, o el título de formación profesional de grado superior. Respecto a la edad de los destinatarios de las prácticas no laborales estará determinado por el rango de edad establecido en el RD 1543/2011.

Las personas que deseen ser destinatarias de este proyecto deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE y cumplir los requisitos requeridos para poder realizar las prácticas profesionales no laborales en empresas. Además, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) e inclusión en la lista única de demanda y cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014 (título IV).

El horario de las prácticas será de 30 horas semanales y tendrán una duración máxima de seis meses.

Con anterioridad a la fase de concesión de las prácticas se deberá llevar a cabo la preselección de los candidatos/as por parte del SCE. Al mismo tiempo se abrirá la convocatoria por parte de la Universidad de La Laguna para que las empresas que quieran participar presenten la debida solicitud de inscripción, en ella deberán incluir, además de los datos de empresa, información sobre el perfil y las tareas a desarrollar por el/la destinatario/a, así como los datos del tutor/a en la empresa que hará las labores de seguimiento del destinatario/a. El personal administrativo correspondiente realizará la conveniente asignación de destinatarios recibidos del SCE y Empresas según perfiles.

Una vez asignada la persona beneficiaria a una empresa, se procederá a la firma del necesario acuerdo entre éste, la empresa de acogida y la Universidad, a partir de ese momento el titulado/a se integrará en los equipos de trabajo de las empresas. Además, durante este periodo se desarrollarán diferentes acciones formativas dirigidas tanto a destinatarios/as como a tutores/as, que se explican con más detalle en el siguiente punto.

2. Acciones formativas

Las acciones formativas serán de dos tipos; unas dirigidas a destinatarios/as del proyecto y otras a los/as tutores/as de las empresas colaboradoras.

2.1. Acciones formativas dirigida a destinatarios/as

Teniendo en cuenta que una de las competencias más demandadas por las empresas a la hora de valorar la posibilidad de inserción laboral de titulados/as universitarios/as, Formación Profesional de Grado Superior y/o certificados de profesionalidad de nivel III, es la capacidad de innovar y generar cambios, se propone apoyar el período de prácticas con una formación específica sobre "Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial", de 20 horas de duración y obligatoria para todas las personas destinatarias.





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -







El objetivo de esta propuesta formativa es convertir al destinatario de estas prácticas en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en la empresa en la que está desarrollando la actividad.

El 70 % de esta formación será realizada preferentemente en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a largo del período de duración de la práctica no laboral. La formación tendrá carácter semipresencial con el fin de facilitar al destinatario/a su desarrollo, y constará de tres módulos, según el esquema que se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Esquema de la formación específica sobre "Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial".

Módulo	Contenido	Tipo	Horas
Módulo 1	Se trata de proponer herramientas	Grupal/Presencia	2 horas
Autodiagnóstic o: Mi propuesta de valor	con las que el usuario/a pueda descubrir sus fortalezas e identificar aquellos aspectos con los que pueda aportar valor a la empresa.	Individual/Online	3 horas
Módulo 2	A la hora de hacer propuestas innovadoras es fundamental contar	Grupal/Presencia	2 horas
Diagnóstico empresarial	con herramientas que permitan ordenar la información para conocer el entorno, tanto interno como externo, que afecta a la organización empresarial.	Individual/Online	3 horas
Módulo 3 Diseño y	El concepto de innovación está relacionado con una forma de hacer	Grupal/Presencia	4 horas
desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	en este sentido con este módulo se propone una metodología que permita identificar necesidades u oportunidades con el ánimo de		6 horas

A. Formación presencial.

Con el fin de que el destinatario pueda compaginar la formación específica sobre "Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial" con el desarrollo de sus prácticas en empresas se propone un total de 12 sesiones presenciales grupales de 8 horas cada una, con la siguiente planificación y metodología de trabajo:

Semana 1 – grupal/presencial					
Sesión 1	Horario	Horas			
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	De 16:00 a 18:00	2			





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40









Unión Europea

Módulo 2 -Diagnóstico empresarial	De 18:00 a 20:00	2
Semana 2 – grupal/presencial		
Sesión 2	Horario	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	De 16:00 a 20:00	4

- a) Formación presencial en islas capitalinas. Será desarrollada, por personal externo, en las aulas de la Universidad de La Laguna para un grupo máximo de 15 a 20 personas. Se impartirá una vez que se completen los grupos, por lo que se prevé un total de **9 sesiones** para cubrir las 176 plazas. La formación será tipo taller y eminentemente práctica, con una duración de 8 horas, que tendría un coste de 4.320,00 € (9 sesiones x 8 horas/ sesión x 60€ euros/hora).
- b) Formación presencial en islas no capitalinas.- En las islas no capitalinas, se priorizará la realización de las sesiones presenciales, previéndose un máximo 3 sesiones, que tendrían un coste de 1.440,00 € (3 sesiones x 8 horas/sesión x 60€/horas).

No obstante, debido a la incertidumbre en cuanto al número de becas de prácticas que se concederán en cada una de las islas, se ofrecerá la posibilidad de realizar esta parte de la acción formativa de manera íntegramente online. Dicha formación será impartida por personal docente externo que, para garantizar la calidad de la acción, se establecerá sesiones de tutorías virtuales personalizadas.

En este caso, se estima el siguiente coste unitario:

Concepto	Importe unitario/hora	Número de horas	Coste total
Formación alternativa a la presencial en islas no capitalinas	30,00 €	8 horas	240,00 €

B. Formación online.

Esta formación estará destinada a los 220 becarios programados, y su duración será de 12 horas. Se divide en dos fases; por un lado, las que corresponden a los Módulos 1 y 2 (6 horas), que se deberá desarrollar preferentemente entre la 3ª y 4ª semana del inicio de las prácticas; y por otro lado, la que corresponde al Módulo 3 (6 horas), que se podrá extender a lo largo de todo el proceso de duración de las mismas.

Semana 3 y 4 – individual/online	
Contenido	Horas
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	3
Módulo 2 - Diagnóstico empresarial	
De la Semana 5 hasta finalización de la beca	
Contenido	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	6

Las sesiones online serán desarrolladas a través de aulas virtuales, y los responsables de esta formación serán los técnicos orientadores/acompañantes asociados a este proyecto. Al comenzar el período de prácticas cada destinatario/a será asignado a uno





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -







de los técnicos de orientación/acompañamiento, que serán las personas encargadas de trabajar con el grupo de egresados a lo largo de su período formativo, con el objetivo de favorecer su inserción laboral.

Por último, y con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto, cada destinatario/a deberá cumplimentar un cuestionario de valoración de competencias en el momento inicial y final de la práctica, dicho cuestionario deberá ser cumplimentado también por los/as tutores/as de las empresas colaboradoras que han participado en el proyecto.

2.2. Acciones formativas dirigidas a las empresas colaboradoras

Se ofertará también una formación específica dirigida a 220 tutores/as de empresa, como máximo, con el fin de asesorarles en sus tareas de tutorización de los/as destinatarios/as, lo que permitirá habilitarles como tutores de prácticas. Esta formación será de carácter online, y tendrá una duración de 20 horas con el siguiente contenido:

Módulos	Contenido			
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas	2		
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros	2		
3	El proyecto formativo o programa de prácticas	6		
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas	6		
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales	2		
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa	2		

El desarrollo, seguimiento y control de este curso será realizado a un profesional externo. Se estima un total de 7 ediciones del curso a lo largo del tiempo de duración del proyecto.

4. Plazo de ejecución

El plazo de realización del proyecto, para garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos será de 12 meses.

5. Cronograma de ejecución

Para el correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el apartado anterior se propone la siguiente temporalización.

Mes/Actuaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Difusión del proyecto Cataliza IV												
Recepción de destinatarios/as por parte SCE												
Proceso de inscripción de												
empresas												
Desarrollo de las becas												
Formación destinatarios/as												
Formación tutores/as												
Seguimiento												





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -







La Difusión del proyecto se realizará durante todo el periodo de ejecución.

Recepción de destinatarios/as por parte del SCE y proceso de inscripción de empresas: La recepción de destinatarios/as que cumplan con los requisitos para participar en el proyecto y el proceso de inscripción por parte de las empresas colaboradas, se iniciará a partir del segundo mes y finalizará una vez concedidas todas las prácticas o en su caso, en el mes7.

<u>Desarrollo de las prácticas, formación y seguimiento</u>: El inicio de las prácticas comenzará a partir del segundo mes y se desarrollarán conjuntamente con las acciones de formación. Durante todo este periodo se realizarán las actuaciones de seguimiento que se consideren oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

6. Compromiso de inserción

La entidad beneficiaria se compromete a conseguir la inserción laboral de, al menos, el 20% de las personas destinatarias de las acciones, en el plazo de 6 meses desde que cada uno finaliza su periodo de prácticas. En este sentido, se consideran personas destinatarias de las acciones, aquellas que hayan realizado al menos 3 meses de becas de prácticas.

El periodo de contratación (o alta en el RETA) mínimo, podrá extenderse más allá de esos 6 meses, siempre que la persona esté contratada (o dada de alta) de forma continua según su vida laboral.

No obstante, a efectos de este compromiso adquirido, no se considerará interrupción del periodo de contratación las denominadas "bajas técnicas", producidas de oficio por la Seguridad Social y ocasionadas por simples cambios contractuales con el mismo empleador, siempre que la nueva alta se origine de forma sucesiva e inmediata a la baja.

Esta inserción laboral podrá producirse a través de dos vías:

- A través del alta y permanencia de, al menos, 6 meses en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- A través de contratación por cuenta ajena: Mediante la contratación por un período mínimo de 3 meses a jornada completa o de 6 meses a una jornada no inferior al 50% de la misma; ya sea por un solo contrato o varios sucesivos. En el caso de contratos sucesivos, al menos uno de ellos tendrá una duración mínima de un mes si se trata de contratos a jornada completa; y de dos meses si los contratos son a una jornada no inferior al 50% de la misma. Si la contratación fuera en la misma empresa estos períodos mínimos se podrán alcanzar con varios contratos.

7. Presupuesto

Para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente y para la consecución de los objetivos propuestos, se establece el siguiente presupuesto.





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018







Unión	Europea

PRESUPUESO DEL PROYECTO	Subtotal
1-COSTES DIRECTOS	1.034.724,04 €
Coste de las prácticas para titulados/as universitarios/as, FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III	904.186,80 €
Subtotal de costes de las becas	904.186,80 €
Técnico orientador/a acompañante	52.542,72 €
Técnico administrativo/a	26.271,36 €
Prospector/a	26.271,36 €
Personal docente formación destinatarios/as	5.760,00 €
Subtotal de costes directos de personal	110.845,44 €
Personal docente formación tutores	2.100,00 €
Publicidad y Propaganda	4.974,16 €
Material Fungible y de oficina	3.250,00 €
Desplazamiento y viajes	3.120,00 €
Difusión de Resultados	6.813,00 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes	3.000,00€
Subtotal de otros costes directos	23.257,16 €
2- COSTES INDIRECTOS	15.762,82 €
Total, costes indirectos 15% del coste personal directo, excluyendo personal docente formación	15.762,82 €
3COSTES DE AUDITORÍA	9.358,10 €
TOTAL	1.063.410,32 €

1.-COSTES DIRECTOS

Subtotal del coste de las becas

La cuantía de la beca mensual para titulados/as universitarios/as y de formación profesional grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III es del 120% delúltimo IPREM, 645,41€, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de Seguridad Social.

La duración máxima de cada una de las prácticas concedidas será de seis meses. Por lo tanto, el coste resultante en concepto de "prácticas para titulados/as universitarios/as, FP grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III" es de **851.941,20€.**

Respecto a la determinación de la cuota correspondiente a la Seguridad Social y demás contingencias, corresponderá aplicar las cuotas legalmente establecidas. Para el cálculo del presupuesto, se fija un coste de Seguridad Social de 39,58 € con cargo a la empresa colaboradora, durante el año 2018, por lo que el importe total será de 52.245,60€.





Fondo Social Europeo

COMPROMSO EXCERNIA EUROPEA

- 050 -

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tifno.: 922 924 § Cl. Crudita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tifno.: 928 307 l www.gobiernodecanarias.org/empleo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40







Unión Europea

Concepto	Importe unitario/mes	Coste 6 meses	Coste total	Importe subvención	Aportación empresa
Bolsa ayuda	645,41 €	3.872,46 €	851.941,20 €	340.776,48 €	511.164,72 €
Seguridad Social	39,58 €	237,48 €	52.245,60 €	0€	52.245,60 €
TOTAL	684,99 €	4.109,94 €	904.186,80 €	340.776,48 €	563.410,32 €

En definitiva, las empresas deberán cofinanciar la estancia de los titulados en prácticas aportando el 60% de la bolsa de ayuda que recibirán mensualmente y la cuota mensual de seguridad social correspondiente. El importe total financiado por aportación privada, correspondiente a las 220 becas de prácticas no laborales que se esperan conceder, es de **563.410,32€**, siendo el importe de la subvención asociado al coste de las prácticas de **340.776,48 €**. En el caso de que se produjera algún coste adicional, este será asumido por la empresa de acogida.

Subtotal de costes directos de personal

Como personal directo y dedicado al proyecto, se configurará un grupo de trabajo compuesto por dos técnicos orientadores/acompañantes para el seguimiento del proceso formativo de los destinatarios/as, un administrativo, un prospector y el personal docente.

Para el cálculo del importe total a asignar al personal técnico y al prospector, se ha tenido en consideración la duración prevista del proyecto, es decir, 12 meses.

Concepto	Asignación	Coste mes/unitario	Total
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.189,28 €	26.271,36 €
Técnico orientador/a acompañante	100%	2.189,28 €	26.271,36 €
Técnico administrativo/a	100%	2.189,28 €	26.271,36 €
Prospector/a	100%	2.189,28 €	26.271,36 €
Personal docente			5.760,00 €
TOTAL			110.845,44 €

Entre otras, las funciones del personal directo serán las siguientes:

- Técnico orientador/acompañante: Realizará el seguimiento del destinatario/a durante el desarrollo de las prácticas a través del contacto directo y continuo con las personas destinatarias de las prácticas y el tutor/a de las empresas de acogida. Además, impartirán y gestionarán las sesiones online de la formación dirigida a los/as destinatarios/as. Cada técnico orientador/acompañante tendrá un grupo de destinatarios/asignados desde el comienzo del período de prácticas. El perfil del orientador/acompañante será el de titulado/a con formación superior, con experiencia en el desarrollo de proyectos para la inserción laboral de egresados/as de educación superior, con buenas habilidades sociales y preferiblemente formación en innovación.
- <u>Técnico/a administrativo/a:</u> Elaborará los acuerdos entre las partes, gestionará la oferta y la demanda de candidaturas, tramitará las altas en la seguridad





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018







social y los pagos a los destinatarios. El perfil que se necesita para el desarrollo de estas tareas es el de una persona con formación administrativa, conocimientos de herramientas informáticas y experiencia en la gestión técnica y económica de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior y con buenas habilidades sociales.

- Prospector/a: Dará a conocer el proyecto entre las posibles empresas colaboradoras realizando visitas y reuniones. Además, potenciará las incorporaciones en las islas menores (La Gomera, El Hierro y La Palma). El perfil demandado para este tipo de actividad será el de una persona con experiencia en labores de gestión con empresas de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior, con disponibilidad a viajar y buenas habilidades sociales.
- Personal docente formación: Los gastos corresponden a la impartición de las sesiones presenciales de la formación sobre "Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial", por un total de 8 horas y se estima que se impartirán unas doce sesiones en el período de ejecución del proyecto. El coste por hora de cada sesión es de 60 euros.

Esta formación será impartida por personal externo a la Universidad, en ningún caso podrá impartirla el personal técnico que gestiona el proyecto. El coste de esta acción será de **5.760,00** euros.

Subtotal de otros costes directos

El resto de costes directos derivados de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto son los siguientes.

Costes de ejecución	Subtotal
Personal docente formación tutores	2.100,00 €
Publicidad y Propaganda	4.974,16 €
Material Fungible y de oficina	3.250,00 €
Desplazamiento y viajes	3.120,00 €
Difusión de resultados	6.813,00 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes	3.000,00 €
TOTAL	23.257,16 €

En el cálculo de los costes directos de ejecución se ha tenido en cuenta:

A. Personal docente formación de tutores:

Este personal docente será el responsable de impartir la formación dirigida a los tutores designados por las empresas colaboradoras para realizar de la tutorización de las prácticas. Se estima que esta formación estará destinada, como máximo, a 220 tutores/as. Dicha formación será de carácter online, distribuída en 7 sesiones formativas, con una duración de 20 horas, y con un coste 15 euros/hora. Para el correcto desarrollo de esta acción, se contratará los servicios de un profesional docente externo que impartirá la formación y hará el control del grado de seguimiento





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 - 14:45:40







por parte de los tutores/as. El coste de esta acción será de 2.100,00 euros.

B. Publicidad y propaganda:

Los gastos de publicidad y propaganda se refieren al coste relacionado con la difusión del proyecto entre potenciales destinatarios/as y empresas colaboradoras. Se incluye en este apartado la actualización y mantenimiento de la página web del propio proyecto y el diseño e impresión de dos roll ups. Además, se propone el diseño y ejecución de material audiovisual y la publicidad en internet.

Con la creación y producción del material audiovisual se espera contribuir con la difusión del proyecto entre el público objetivo durante la ejecución del mismo. Este material podrá consistir en videos que ilustren el proceso de inscripción de empresas y/o titulados/as, entre otros. Este contenido será difundido a través de las redes sociales de mayor alcance y la propia web del proyecto, entre otras.

Respecto a la publicidad en internet, se realizarán inserciones publicitarias en soportes digitales como Redes Sociales (publicaciones y anuncios es soportes propios de cada red) o en páginas web para lograr un mayor alcance de los contenidos y difusión del programa.

Además, para potenciar el alcance de las acciones publicitarias, se estima realizar inserciones en prensa que favorezcan principalmente el conocimiento del programa en las islas no capitalinas.

El coste estimado resultante, es el siguiente.

Concepto	Total Gasto
Actualización y mantenimiento de la web	400,00 €
Diseño e impresión Roller Up	500,00€
Material audiovisual	1.500,00 €
Publicidad en internet	800,00€
Publicidad en prensa	1.774,16 €
TOTAL	4.974,16 €

C. Material fungible y de oficina para el personal adscrito al proyecto:

En esta partida se incluirán los gastos relacionados con la adquisición de material fungible y de oficina para el personal adscrito. Se estima un coste de **3.250,00 €** por la compra de tóner, folios, grapadoras, bolígrafos, en resumen, el material de oficina necesario para la impresión de material, certificados, convenios y documentos relacionados con el proyecto.

D. Desplazamientos para reuniones de coordinación y/o captación empresas:

En esta partida, se incluye el desplazamiento justificado de cualquiera de los integrantes del equipo del proyecto teniendo en consideración la siguiente estimación de costes.





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018 -







Unión Europea

Concepto	Coste aprox.	Unidades	Importe
Billete de avión	50,00€	24	1.200,00 €
Desplazamiento en taxi	40,00€	24	960,00 €
Dietas por desplazamiento	40,00€	24	960,00 €
TOTAL			3.120,00 €

Para potenciar el desarrollo del proyecto en las islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se estima que dos integrantes del equipo puedan realizar 4 desplazamientos por isla, para realizar acciones concretas de difusión y prospección.

E. Difusión de resultados del proyecto.

Siempre en coordinación con el SCE se propone la organización de dos acciones relacionadas con la difusión de los resultados del proyecto:

- Por un lado, una Jornada de Difusión de Resultados con el fin de dar a conocer los principales resultados obtenidos del desarrollo de este proyecto. Además, esta Jornada servirá como espacio de intercambio de experiencias entre los destinatarios/as del proyecto y empresas colaboradoras. Para la organización de este evento se ha valorado la posibilidad de contratación de carpas, creación de web y diseño del evento, material de difusión, publicidad y propaganda, servicio de seguridad y ambulancia, sonido... y otros gastos que pudieran ser necesarios para la correcta ejecución del evento. Para ello y en base a experiencias previas en la organización de eventos de este tipo se estima un coste 3.813,00 €.
- Por otro lado, se plantea una acción específica de difusión de los resultados cualitativos obtenidos en el Proyecto. El coste estimado, para realizar este trabajo y basado en la experiencia de trabajos similares oscila los 3.000,00 €.
 Para ello, se contará con el servicio externo de una empresa especializada que realizará el siguiente trabajo:
 - Se realizarán un total de 15 entrevistas, entre personas responsables de las empresas colaboradoras y destinatarios de las prácticas, para dar a conocer el proyecto y los resultados que se obtienen. Además, durante las entrevistas se realizarán sesiones fotográficas.
 - Se generará contenido para hacer difusión en formato post, de las 15 entrevistas.
 - El contenido acompañado de la sesión fotográfica se difundirá a través de las diferentes redes sociales.

Esta acción se llevará a cabo durante el desarrollo del periodo de las becas, siendo fundamental para documentar y difundir la experiencia vivida por las personas en prácticas y por los propios empresarios participantes en el proyecto. El reportaje servirá, además, para animar al público objetivo a adherirse al proyecto, siendo un recurso de difusión y publicidad muy efectivo.





Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

Fecha: 17/12/2018





F. Seguro de responsabilidad civil y accidentes:

Seguro de responsabilidad civil y de accidentes, se estima un coste unitario 2,4€/paxmes por asegurar a los y las participantes del proyecto, esto supone un coste total aproximado de 3.000,00€.

2.-COSTES INDIRECTOS

Subtotal de costes indirectos

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y lo de limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En este caso, los costes indirectos se estiman en 15.762,82€.

3.-COSTES DE LA AUDITORÍA.

Subtotal de costes de auditoría

El coste de honorarios de auditoría asciende a 9.358,10€ según la normativa vigente.

8. Plan de financiación

Las fuentes de financiación con carácter general del proyecto son los que figuran en el siguiente cuadro:

PLAN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	
Aportación privada – Destinada a financiar el coste de las becas	563.410,32 €	
Aportación pública – Importe subvención	500.000,00€	
TOTAL	1.063.410,32 €	





Fondo Social Europeo

Fecha: 17/12/2018 - 13:39:33 Fecha: 17/12/2018 - 13:30:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8000 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 17/12/2018 14:45:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OLo9HSyRE8LfGjz1HOP_Q7ipT7momMsbT

El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 14:45:53